

GJ.200.031.03.07		SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD.	 BELLAS ARTES INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE
VERSIÓN	1		
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	23/sep/2018		
		OTROSI MODIFICATORIO Nº 01	

Entre los suscritos a saber **EDID CONSUELO BRAVO PÉREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N°.31.904.594 en calidad de Rectora y Representante legal del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, establecimiento público del orden departamental, creado mediante Ordenanza No. 08 del 16 de marzo de 1936, con NIT. No. 890.325.989-3, en su calidad de Rector, cargo para el que fue nombrado mediante Acuerdo 30 de diciembre 15 de 2020, Acta de Posesión No. 2021-01 del 1 de Enero de 2020, facultado para contratar según lo establecido en el Literal l) Artículo 27 del Acuerdo 016 de octubre 10 de 2016 –Estatuto General, quien en adelante se denominará **“EL INSTITUTO”** por una parte, y de la otra **PAULO ANDRES ORTIZ RUIZ** con número de cedula de ciudadanía **C.C. 94500662** quien para los efectos de este documento se denominará **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ** al proceso **CDPS-188-2022**, previa las siguientes consideraciones: **1.** El Instituto Departamental de Bellas Artes y **PAULO ANDRES ORTIZ RUIZ**, suscribimos el contrato CDPS-188-2022, cuyo OBJETO es: *“Contratar los servicios profesionales de una persona natural para apoyar las soluciones tecnológicas de software y hardware de los equipos de cómputo y relacionados del Instituto Departamental de Bellas Artes”*. **2.** Que, por oficio del veintiuno (21) de diciembre de 2022, la supervisión solicita adición de recursos justificando para el efecto que: *“(…) realizar adición de tiempo cambiando el periodo de ejecución del contrato desde el 23 de diciembre hasta el 30 de diciembre de 2022, esto en base a la necesidad de proyección de informes con datos al cierre del año y la proyección de la agenda de trabajo de la siguiente vigencia fiscal, lo que genera una obligación de contraprestar dichas actividades con equivalencia al valor de SETECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/cte. (\$ 760,667)”*. **3.** Que el presupuesto oficial de la entidad en atención al análisis y estudio previo en el proceso corresponde a **DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/cte. (\$ 12.279.333)**. **4.** Es considerando esto que se requiere hacer adición en tiempo, actividades y valor al contrato y que con ello se pudiese atender la necesidad sobrevenida. **5.** Que debido a ello se evidencia la necesidad de adicionar **SETECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/cte. (\$ 760,667)**. **6.** Que para el cabal cumplimiento del contrato, este quedara así: **“CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR CONTRACTUAL Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de **TRECE MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 13.040.000)**, La forma de pago será en CUATRO (04) cuotas iguales de Tres Millones Doscientos Sesenta Mil Pesos M/cte. (\$3.260.000), previo visto bueno del Supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago estará supeditado a la disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja “PAC” de la entidad.”(....) **“CLÁUSULA SEXTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **1)** Acatar la Constitución nacional, las Leyes y las normas institucionales de la entidad. **2)** Cumplir con el objeto contractual, **3)** Presentar los informes, avances y requerimientos que haga el supervisor del contrato, **4)** Afiliarse y pagar la seguridad social por su cuenta (salud, pensión y riesgos laborales) de conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015. Respecto a los riesgos laborales, el contratante tiene la obligación de afiliar al contratista, pero el pago de las cotizaciones corre por cuenta del contratista, siempre que la actividad corresponda a los riesgos de nivel I, II y III. Si el riesgo es de IV o V, será el contratante quien tendrá que pagar los aportes correspondientes según lo dispone el artículo 2.2.4.2.2.3 del Decreto 1072 de 2015, en cuantía del 40% del valor mensual del contrato de conformidad al Artículo 18 de la Ley No 1122 de 2007. **5)** Suscribir oportunamente el Acta de Inicio y el Acta de Liquidación (si hay lugar a esta) del contrato de prestación de servicios, conjuntamente con el (la) supervisor(a) del mismo. **6)** Responder por los

GJ.200.031.03.07		SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD. OTROSI MODIFICATORIO Nº 01	 BELLAS ARTES INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE
VERSIÓN	1		
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	23/sep/2018		

documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, entregándolos a la dependencia correspondiente. 7) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y los demás que su objeto del contrato le sean asignados.8) El contratista esta en la obligación de conocer y aplicar los manuales, códigos y protocolos vigentes en la institucion durante la ejecucion del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1) Auxiliar las áreas de la entidad en sistemas informáticos software y hardware de las dependencias en lo que respecta a la eficiencia, productividad y calidad. 2) Apoyar la formulación de propuestas para la implementación, instalación y use de la red instalada de la entidad 3) Coadyuvar la recomendación de la adquisición de software y hardware requeridos para el desarrollo de los sistemas informáticos de la entidad. 4) Apoyar la evaluación técnicamente del software existente en la entidad y así como, auxiliar las recomendaciones de mejoramiento requeridas. 5) Coadyuvar la ejecución del plan de mantenimiento preventivo de los equipos de la Entidad. 6) Impartir las capacitaciones en sistemas necesaria para los servidores de la entidad. 7) Apoyar la supervisión y la vinificación de la ejecución de las copias de seguridad para la debida protección de la información almacenada en la base de datos de la información almacenada de los servidores de la Entidad, equipos y discos duros extraíbles 8) Apoyar la prestación de soporte a los usuarios internos y externos del Portal institucional y de los aplicativos webs de la Entidad. 9) Realización de actualizaciones de programas, licencias y software.”(...) **“PLAZO DE EJECUCION:** Desde el perfeccionamiento del contrato hasta el 30 de diciembre de 2022”. **7. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS:** Las demás cláusulas del CONTRATO DE SERVICIOS **CDPS-188-2022** del **15 de septiembre de 2022**, no sufren ninguna modificación y tienen plena vigencia. **8. PERFECCIONAMIENTO.** El presente OTROSÍ se perfecciona con la firma de las partes CONTRATANTES. **9.** Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali.

En constancia se firma en Santiago de Cali, el veintitrés (23) de diciembre de 2022.

EL INSTITUTO

EDID CONSUELO BRAVO PÉREZ
Rectora
CC 31.904.594

PAULO ANDRES ORTIZ RUIZ
C.C. 94500662

Proyectó y Elaboró: Ku Inti Kan Patricio Garavito Gualdron — Técnico Administrativo - Nomina (E.).
Revisó: Rosa Cortés Casanova-Asesora Jurídica
Claudia Marcela Victoria Armendáriz - Coordinadora Administrativa (E)
Aprobó: José Albeiro Romero Ceballos - Vicerrector Administrativo y Financiero